



-Al iniciarse la lectura del texto de la planilla anexa, dice el

SR. PRESIDENTE (Bittel).- Tiene la palabra el señor diputado Rozas.

SR. ROZAS.- Señor presidente: Como decía el señor diputado Galissier y, posteriormente, la señora diputada Illigón, por contar en las bancas de cada uno de los señores legisladores copias de las planillas anexas al artículo 1º, so licito se obvie su lectura.

SR. PRESIDENTE (Bittel).- A consideración del cuerpo el pedido formulado por el señor diputado Rozas. Se va a votar.

-Se vota y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bittel).- En consecuencia, queda sancionada la ley. (Ver punto VII del Apéndice).

4.11. Proyecto de ley restituyendo el derecho a pensión a las concubinas de los afiliados cuyo deceso se haya producido después de haberse derogado la ley 1367 (tratado sobre tablas).

SR. PRESIDENTE (Bittel).- Para referirse al proyecto 250/85, tiene la palabra el señor diputado Velázquez.

SR. VELAZQUEZ.- Señor presidente: Con este proyecto, el señor diputado Galissier y el que habla, hemos tratado, de alguna manera, de cumplir con el mandato asumido el 4 de septiembre de 1985, en oportunidad de debatirse la ley 3100. Allí planteamos la necesidad de restituir un derecho o beneficio que poseían los afiliados al Instituto de Previsión Social, en relación con el derecho a percibir una pensión como consecuencia del fallecimiento de la figura jurídica que se denomina "concubina o concubino".

En aquella sesión, nosotros planteábamos que la ley anterior contemplaba el derecho a percibir la pensión a quienes estaban comprendidos en esta figura jurídica a que hacía mención. El miembro informante en esa oportunidad señaló que estábamos debatiendo una ley de carácter general y que para los casos particulares era necesario sancionar un régimen especial, para que

INFORMACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DEL CHACO

